

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba). Exp. M-1960/2012-CYG

p. 4651

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 696927 de Subvenciones del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED), para Ayuntamientos y ELAS de la Provincia de Córdoba 2023

p. 4651

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, para el día 27 de mayo de 2023

p. 4652

Resolución por la que se delega en el Concejal don Rubén López Cantarero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, para el día 27 de mayo de 2023

p. 4652

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento de 4 funcionarios de carrera en plaza de Oficial Maquinista

p. 4652

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, relativas al contrato de patrocinio para la celebración de la "Feria Taurina de Córdoba 2023"

p. 4653

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de patrocinio publicitario cultural y turístico, para la celebración de "Filigrana Fest", por procedimiento negociado sin publicidad

p. 4653

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, relativas al contrato privado de arrendamiento de espacio expositivo y de sala de conferencias en el evento "Feria Internacional de Defensa y Seguridad (FINDEF) 2023"

p. 4653

Extracto de la Convocatoria 697318 de Subvenciones para Proyectos en ámbitos de los Servicios Sociales 2023

p. 4654

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Proyecto de Actuación extraordinaria para la legalización de Instalaciones Ganaderas de vacuno de leche, en Polígono 11, parcelas 69 y 70, en este municipio

p. 4655

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del primer trimestre del ejercicio 2023 (enero-marzo), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4655

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Circulación y Tráfico

p. 4655

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación inicial expediente nº 8/2023 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 4655

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se publica la adhesión municipal al "Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de recogida de perros vagabundos en la Provincia de Córdoba 2023-2024"

p. 4656

Ayuntamiento de Monturque

Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 4656

Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley

20/21, de 28 de diciembre

p. 4657

Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador Juvenil, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 4657

Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria, mediante concurso, de una plaza de Gestor/a de Centro Deportivo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 4657

Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria, mediante concurso, de una plaza de Técnico de Turismo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 4658

Extracto de la Convocatoria 697115 Concurso de Altares "Corpus Christi 2023"

p. 4658

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 3/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

p. 4659

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo, para cubrir dos plazas de Socorrista-Mantenimiento y una plaza de Limpiador/a en la Piscina Municipal

p. 4659

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito 2023/6812, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4659

Ayuntamiento de Pedroche

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 4659

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de siete plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación

p. 4660

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Decreto de 23 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por el que se publican nombramientos y contrataciones laborales

p. 4674

Ayuntamiento de Puente Genil

Corrección de errores del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de las Bases reguladoras para la selección de dos Técnicos/as para la orientación profesional y acompañamiento a la inserción (Andalucía Orienta), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 89, de 12 de mayo de 2023

p. 4674

Ayuntamiento de La Rambla

Acuerdo de 29 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de esta Corporación

p. 4674

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023

p. 4678

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral

p. 4678

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4679

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 4679

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Aprobación inicial modificación de los Estatutos del IMAE

p. 4680

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Aprobación inicial Modificación de Crédito del Presupuesto 2023, prorrogado de 2022, por Suplemento de Crédito

p. 4681

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 696954 Ayudas a la Contratación PI-CE 2023

p. 4681

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Extracto de la Convocatoria 697267 de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023 -Autoempleo 2023-

p. 4682

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.818/2021

COMISARIA DE AGUAS
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN

DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-1960/2012-CYG.

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes Guadalora.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 45,5859 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales) 186,1991 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 657.704,25.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 65,77.

Nº DE CAPT.	CAUCE/ M.A.S	CAPTACIÓN:			Coord. X UTM (ETRS89)HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89)HUSO 30
		TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA			
1	Arroyo Guadalora	Hornachuelos	Córdoba		299.637	4.185.893
2	Arroyo Innominado (presa)	Hornachuelos	Córdoba		298.599	4.185.637
3	Arroyo Innominado (presa)	Hornachuelos	Córdoba		298.491	4.186.227
4	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		299.745	4.186.346
5	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		299.473	4.186.307
6	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		299.691	4.185.871
7	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		299.975	4.185.965
8	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		300.074	4.185.956
9	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		300.085	4.185.956
10	Lora del Río-Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba		299.456	4.185.971
11	Sierra Morena	Hornachuelos	Córdoba		298.363	4.185.536
12	Sierra Morena	Hornachuelos	Córdoba		297.821	4.185.904
13	Sierra Morena	Hornachuelos	Córdoba		297.395	4.186.187

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la unificación del expediente concesional TC- 01/2210, con los expedientes inscritos en el Catálogo de Aguas Privadas de referencias C-15950/1988, C-23897/1988, C-23898/1988, C-23901/1988, C-23902/1988, C-23903/1988, C-23904/1988, C-23906/1988, C-23907/1988 y C-23908/1988.

Además de todo lo anterior, y dado el tiempo transcurrido, se ha realizado una reestructuración de la zona regable. Para ello se ha transformado la superficie inscrita a las 45,5859 ha actuales de cítricos y 186,1991 ha de olivar actuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Córdoba, 2 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.234/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (SyED) PARA AYUNTAMIENTOS y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2023.

BDNS (Identif.) 696927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696927>)

Extracto de la Convocatoria de subvenciones para realizar actividades del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2023, aprobada por Decreto de Delegación Genérica de la Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con discapacidad Intelectual de fecha 22 de mayo de 2023 y nº 2023/00004890, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede

consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

SEGUNDO. Finalidad

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para realizar actividades del banco de recursos de SyED para ayuntamientos de la provincia y entidades locales autónomas de Córdoba 2023.

Solo se podrán solicitar actividades disponibles en 2023 de las que conforman el banco de recursos SyED publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 25 de abril de 2022, y que pueden ser visualizadas en la página web:

<http://www.dipucordoba.es/bancoderecursos>

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria completas serán publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en <http://www.dipucordoba.es/internacional>.

CUARTO. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, que abarcarán del 1 al 15 de septiembre de 2023.

SEXTO. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución en régimen de concurrencia competitiva de la convocatoria, será el que a continuación se detalla:

1. En relación al número de habitantes de municipios solicitantes:

- 1.1. Municipios hasta 2000 habitantes: 5 puntos.
- 1.2. Municipios entre 2000 y 5000 habitantes: 4 puntos.
- 1.3. Municipios entre 5000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- 1.4. Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes: 2 puntos.
- 1.5. Municipios mayores de 20.000 habitantes: 1 punto.

2. En relación a la lejanía a la capital de Córdoba por carretera:

- 2.1 Municipios alejados a más de 80 Km: 3 puntos.
- 2.2 Municipios entre 50 y 80 Km: 2 puntos.
- 2.3 Municipios hasta 50 Km: 1 punto.

SÉPTIMO. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba:

-Un formulario firmado electrónicamente por el alcalde/sa o presidente/a de la ELA, por cada actividad solicitada (anexo 1), indicando orden de preferencia, de no indicarse se tendrá en cuenta el orden de entrada.

-Los Ayuntamientos deben tener en cuenta que hay actividades con límite hasta 15 (anexo 1) que pueden agotarse, y que por eso se solicita orden de preferencia, por lo que es altamente recomendable que rellenen todas las actividades posibles en cada caso.

-Los Ayuntamientos y ELAS de hasta 5.000 hab. podrán solicitar por orden de prioridad hasta un máximo de 6 actividades, los de hasta 20.000 hab. 5 actividades y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes podrán solicitar hasta 3 actividades.

Las actividades solicitadas por cada ayuntamiento o ELA, deben pertenecer todas ellas a organizaciones diferentes. Sólo en el

caso de las dos últimas podrán repetirse al poder actuar como suplentes, ya que en estos casos deben ser de realización ilimitada (anexo 1).

En el caso de que se seleccionen actividades dirigidas a los centros educativos deben presentar la autorización de la dirección del correspondiente centro para la realización de cada actividad solicitada.

Los importes totales concedidos estarán conformados por los costes de las actividades solicitadas más los gastos de desplazamiento (kilometraje y tiempo invertido por la ong en llegar a los diferentes municipios para realizarlas) según anexos 1 y 2.

Córdoba, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Memoria Democrática y Cooperación al Desarrollo, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.151/2023

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de las contrayentes con DNI nº 30.993.140L, y DNI nº 30.994.190B, para el próximo día 27/05/2023, a las 13,00 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento DOÑA BEATRIZ DELIS RODRÍGUEZ.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 16 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.153/2023

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI nº 30.978.213L, y DNI nº 44.358.539A, para el próximo día 27/05/2023, a las 13,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento DON RUBÉN LÓPEZ CANTARERO.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 16 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.992/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de

Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 5476, de fecha 27 de abril de 2023, el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de Oficial Maquinista, de los funcionarios que se relacionan:

D.N.I.	NOMBRE
***5218**	GABRIEL LLAMAS CARMONA
***0677**	JUAN MANUEL MORA FERNÁNDEZ
***1976**	MANUEL LOZANO CARRILLO
***5226**	FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ ROMERO

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal-delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.994/2023

Expediente: 78/23.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Nº 453/23. CONTRATACIÓN. 22. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RELATIVAS AL CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE CÓRDOBA 2023.

Visto y conocido el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Contrato de patrocinio para la celebración de la Feria Taurina de Córdoba 2023 a suscribir con la entidad Lances de Futuro SL para la promoción de Córdoba, del Museo Taurino y las actividades culturales vinculadas a la tauromaquia: «Córdoba es tauromaquia. Museo Taurino, centro de la cultura taurina».

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

Córdoba, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.995/2023

Expediente: 76/23.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Nº 455/23. CONTRATACIÓN. 24. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RELATIVAS AL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO CULTURAL Y TURÍSTICO A SUSCRIBIR CON PROVENUE SL, PARA LA CELEBRACIÓN DE "FILIGRANA FEST", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto y conocido el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Patrocinio publicitario cultural y turístico a suscribir con Provenue SL, para la celebración de "Filigrana Fest", por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

Córdoba, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.010/2023

Expediente: 71/23.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Nº 454/23. CONTRATACIÓN. 23. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RELATIVAS AL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EXPOSITIVO Y DE SALA DE CONFERENCIAS EN EL EVENTO "FERIA INTERNACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD (FEINDEF) 2023".

Visto y conocido el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Lo-

cal adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para el expediente de Contrato privado de arrendamiento de espacio expositivo y de sala de conferencias en el evento Feria Internacional de Defensa y Seguridad (FEINDEF) 2023, que se celebrará en Feria de Madrid (IFEMA) durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

Córdoba, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.245/2023

Título: “Extracto del acuerdo nº 503/22 de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 15 de mayo de 2023, relativo a la proposición de la Delegación de Servicios Sociales, para la aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos en el ámbito de los Servicios Sociales.

BDNS (Identif.) 697318

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697318>)

PRIMERO. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y registradas, así como los colectivos sin personalidad que observen lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, y que además cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.

-Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.

-No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.

-Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

-No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones.

*No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades:

-Instituciones y servicios dependientes del Estado.

-Las Administraciones Autonómicas.

-Las Corporaciones Locales.

-Las empresas públicas y privadas.

-Las entidades que hayan decidido concurrir como una agrupación de las prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la convocatoria de subvenciones 2023 de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta, y convocar las subvenciones para el año 2023, cuya adjudicación se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva.

TERCERO. Bases Reguladoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL:<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases de la convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

URL: <https://ssm.cordoba.es/>

CUARTO. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos objeto de esta convocatoria es de TRECIENTOS MIL euros, (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2314 48902 0 (Servicios Sociales, Convocatoria General de Subvenciones) del Presupuesto Municipal.

El importe máximo que podrá concederse en virtud de esta convocatoria será de 15.000,00 €, por proyecto, en función de la valoración obtenida por cada uno de ellos.

El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá entre los proyectos con arreglo a su puntuación y hasta el total agotamiento de la cantidad consignada en la referida aplicación presupuestaria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO. Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de sus respectivos proyectos, memoria de actividad, así como memoria económica justificativa del destino dado a los fondos recibidos.

Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.024/2023

Por DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MERCHÁN, se ha solicitado ADMISIÓN A TRÁMITE PARA APROBACIÓN del PROYECTO de ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LECHE con emplazamiento en Polígono 11, parcelas 69 y 70, en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de UN MES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 párrafo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a fin de que los titulares de los terrenos colindantes y las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.174/2023

EDICTO

Por Resolución adoptada por Decreto 2023/00000708, con fecha 12 de mayo, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del primer trimestre del ejercicio 2023 (enero-marzo).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.178/2023

Expediente GEX 2023/1134.

Asunto: Expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de circulación y tráfico (desarrollo artículo 13: Vehículos de Movilidad Personal -VMP-).

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de circulación y tráfico por Acuerdo del Pleno, de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento: www.montalbandecordoba.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Montalbán de Córdoba, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.209/2023

Gex 1955/2023.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo, si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente número 8/2023 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Montemayor, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.045/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 794/2023, se ha adoptado la que transcrita dice así:

“Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2023, acordó Aprobar Provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en la Provincia de Córdoba para los años 2023-2024.

Con esta Adhesión al Plan Provincial, como ha informado la Secretaría General, se realiza una encomienda de gestión de actividades de carácter material prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015 en esta materia y como se recoge en el punto III, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a los Ayuntamientos en dicha materia, no exime a éstos, como titulares de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Este Ayuntamiento mantiene un Convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba para la creación y desarrollo del Registro Municipal de animales de compañía, que fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, el 28/09/2005, y se prorroga anualmente.

En uso de las atribuciones conferidas por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en la Provincia de Córdoba para los años 2023-2024.

SEGUNDO: Aceptar expresamente el compromiso de aportación de 6.336,79 euros que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo Bienio, asumiendo el compromiso de consignar en la partida 3121 22699 PROMOCIÓN DE LA SALUD-OTROS GASTOS DIVERSOS, la cantidad de 3.168,39 euros para el ejercicio 2023, y 3.168,39 euros para el ejercicio 2024.

TERCERO: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTO: Facultar la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos.

SEXTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión plenaria".

Montoro, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.163/2023

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de CONCURSO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, funcionario de carrera, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000283, de fecha de 16 de mayo de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de CONCURSO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de Monturque, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000260, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AGUILERA REYES	ARACELI	**9750***
2	CUMPLIDO AVILA	ANTONIA	**0182***
3	GARCÍA URBANO	ANA	**6402***
4	LEÓN GAITÁN	FRANCISCO	**4949***
5	MATA PASTOR	SOFÍA	**4872***
6	MATEO REINA	SANDRA	**3435***
7	NAVARRO SÁNCHEZ	MANUEL JESÚS	**6071***
8	ORTIZ AGUILERA	MARIA JOSÉ	**4518***
9	PAREJA MUÑOZ	CRISTÓBAL JESÚS	**9745***
10	PEDROSA AGUILAR	TERESA	**6009***
11	PÉREZ DORADO	MARÍA JOSÉ	**6071***
12	ROJAS JIMÉNEZ	ARACELI	**9673***
13	RUEDA ROMERO	ARTURO	**6052***
14	SUÁREZ MORAL	MARÍA LUISA	**3562***
15	VILLA PÉREZ	ELENA	**0277***

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALCAIDE GÓMEZ	ROSA MARÍA	**8735***	(5), (7), (8)
2	CAÑADILLAS AYALA	MANUEL	**6272***	(1)
3	CÓRDOBA CARMONA	MARÍA DOLORES	**9629***	(10)
4	CRUZ MORALES	MARCOS	**3607***	(5), (6), (7), (8)
5	CUENCA RAMÍREZ	M.ª ARACELI	**6019***	(1), (2), (3), (11)
6	FERNÁNDEZ LUQUE	ESTEFANÍA	**6132***	(4)
7	LÓPEZ GUILLÉN	ALICIA	**9834***	(5), (7), (8)
8	MAESTRE GARCÍA	JUAN ANTONIO	**6241***	(1), (2), (3), (7), (8)
9	NUÑEZ SOLÍS	INMACULADA	**9511***	(7), (8)
10	ROMERO PÉREZ	MARÍA TERESA	**9717***	(2)
11	SALADO DEL RÍO	SARA	**0081***	(7), (8)

Causas de exclusión:

CAUSA EXCLUSIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	Falta firma en Anexo III.
(2)	Falta firma en Anexo IV.
(3)	Falta firma en Anexo V.
(4)	Falta Anexo III.
(5)	Falta Anexo V.
(6)	Falta Titulación.
(7)	Solicitud presentada fuera de plazo.
(8)	Abono de tasas fuera de plazo.
(9)	Anexo III no se ajusta al modelo del concurso.
(10)	Anexo IV no se ajusta al modelo del concurso.
(11)	Anexo III se ajusta al modelo del concurso, pero en la solicitud del registro electrónico opta al concurso-oposición.

Causas de exclusión:
(1): Falta firma en Anexo III.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la web corporativa: www.monturque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la web corporativa: www.monturque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.167/2023

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL, personal laboral fijo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000269, de fecha 4 de mayo de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Monturque, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000260, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	ROJAS	GARCÍA	GUADALUPE GEMA	**0298***
2	REY	URBANO	MIGUEL	**0732***

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la web corporativa: www.monturque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.168/2023

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE GESTOR/A DE CENTRO DEPORTIVO, personal laboral fijo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la

Núm. 2.166/2023

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, personal laboral fijo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000266, de fecha 4 de mayo de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Monturque, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000260, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	POLONIO	REDONDO	VIRGINIA	**4543***
2	LUQUE	PAVÓN	PATRICIA	**6126***
3	RUEDA	AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	**8715***
4	RUEDA	ROMERO	ARTURO	**6052***
5	MARTIN	AMESNAOU	SARA	**0706***
6	JIMENEZ	GRANADOS	ROCIO	**8233***
7	ROJAS	JIMENEZ	ARACELI	**9673***
8	PEDROSA	AGUILAR	TERESA	**6009***
9	AGUILERA	REYES	ARACELI	**9750***

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	PÉREZ	DORADO	MARÍA JOSÉ	**6071***	(1)

Ley 20/21, de 28 de diciembre, mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000268, de fecha de 4 de mayo de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE GESTOR/A DE CENTRO DEPORTIVO, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Monturque, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000260, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	REY	URBANO	JORGE	**8365***
2	PRIETO	PINO	ROCÍO	**6159***
3	JIMÉNEZ	ROJAS	FRANCISCO	**6420***
4	REY	URBANO	MIGUEL	**0732***

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la web corporativa: www.monturque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.169/2023

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO, personal laboral fijo, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000267, de fecha de 4 de mayo de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Monturque, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000260, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚM.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	PRIEGO	PANIAGUA	MARÍA JOSÉ	**6063***
2	ZAMORA	AGUILERA	LOURDES	**4509***

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la web corporativa: www.monturque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.246/2023

Título: Concurso de Altares "Corpus Christi 2023".

BDNS (Identif.) 697115

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697115>)

BASES

PRIMERO. Requisitos de participación

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos colectivos, entidades y vecinos/as de Monturque que se inscriban en el Ayuntamiento como fecha límite el 9 de junio.

SEGUNDO. Requisitos

Los altares deberán situarse en las calles o plazas del itinerario oficial de la procesión del Corpus.

Quedarán excluidos los altares que no contengan referencias eucarísticas.

TERCERO. Los altares deberán estar instalados a las 18:00 horas del sábado 10 de junio y quedarán expuestos al público hasta las 23:00 horas del mismo día.

CUARTO. Premios.

Se establecen los siguientes premios:

-PRIMER PREMIO: 80,00 €.

-SEGUNDO PREMIO: 60,00 €.

-TERCER PREMIO: 40,00 €.

Todos los/las participantes recibirán una gratificación de 20,00 €.

QUINTO. Criterios de valoración.

El Jurado tendrá en cuenta la calidad artística de las instalaciones, así como el mantenimiento de los elementos tradicionales. También tendrá especial puntuación la decoración del entorno y de la calle.

SEXTO. El Jurado será nombrado por la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, encontrándose presidido por la misma o por persona en quien delegue, y en el cual figurará, al menos:

-Un concejal/concejala del Excmo. Ayuntamiento de Monturque.

-Representantes de asociaciones o colectivos local.

-Representantes de cofradías locales.

-El Técnico responsable del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Monturque.

SÉPTIMO. Aceptación de bases y carácter del fallo

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes Bases, así como del carácter inapelable del fallo del

Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto los premios del concurso si la calidad de los altares presentados no los hiciera merecedores del mismo.

El fallo del Jurado se hará público el día 10 de junio, comunicándose a los premiados.

OCTAVO. Las presentes bases serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Monturque y en las redes sociales.

Monturque, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.206/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2023, el expediente de modificación de crédito nº 3/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.155/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000332, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo para cubrir dos plazas de Socorrista-Mantenimiento y una plaza de Limpiador/a en la Piscina Municipal, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 237, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen esta convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra h) de la L.7/1985, de 2 de abril, – de Bases del Régimen Local, así como el artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre – ROF., vengo a RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as para las plazas que seguidamente se relacionan:

Denominación de la plaza: Socorrista Mantenimiento Piscina Municipal.

a) Listado de Admitidos/as:

DNI	Apellidos y Nombre
***4091**	Rojas Pajuelo, Alfonso
***2967**	Gaitán Muñoz, Álvaro

b) Listado de Excluidos/as: No hay excluidos/as.

Denominación de la plaza: Limpiador/a Piscina Municipal.

a) Listado de Admitidos/as:

DNI	Apellidos y Nombre
***9549**	Zarza Sánchez, Isabel María
***2035**	Boquizo Pérez, Ana

b) Listado de Excluidos/as: No hay excluidos/as.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Edictos de éste Ayuntamiento.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además de sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 2.182/2023

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 12 de mayo de 2023, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2023/6812, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 2023/6812, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.117/2023

SUMARIO

Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pedroche por el que se informa favorablemente la Cuenta Ge-

neral.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pedroche, 15 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.236/2023

Gex 2023/5839.

En la ciudad de Pozoblanco mediante Resolución número 2023/00002108, de fecha 22 de mayo de 2023, don Santiago Cabello Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en atribución de sus competencias a tenido a bien dictar el siguiente,

DECRETO

ASUNTO. Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión mediante oposición libre de 7 plazas de policía local.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Teniendo prevista la cobertura definitiva de 7 plazas de Policía Local, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento conforme a la Resolución de Alcaldía número 2022/02167, de fecha 2 de agosto de 2022, en la que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2021, conteniendo definitivamente las plazas ofertadas y en las que se incluyen tres (3) plazas de Policía Local, y a la Oferta de Empleo Público de 2022 mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 09/01/2023, conteniendo definitivamente las plazas ofertadas y en las que se incluyen cuatro (4) plazas de Policía Local, con las siguientes características:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Denominación: Policía Local.

SEGUNDO. Existe informe de fiscalización favorable emitido por Intervención, en fecha 17 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 21.1.G) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Convocar la prueba selectiva para la provisión de siete plazas de policía local, perteneciente al subgrupo C1, escala Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, y categoría policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo

Público de los años 2021 y 2022.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar al Departamento de Secretaría su publicación inmediata y urgente en el tablón de anuncios, web corporativa, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de siete (7) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con las Resoluciones de Alcaldía, de fechas 02/08/2022, 29/12/2022 y 09/01/2023.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de fecha 30 de diciembre de 2021, número 155, de fecha 11 de agosto de 2022, y número 15, de fecha 24 de enero de 2023.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

-Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en especial la Disposición Transitoria Segunda.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Deberán acreditar documentalmente antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Los de las letras a), b), e) y g) del apartado anterior mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, del título académico correspondiente y del permiso de conducir. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Los de las letras d) y h) mediante la pertinente declaración de compromiso.

3.3. El requisito de la estatura se acreditará en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pozoblanco, aportando la documentación requerida y, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros (50,00 €), cantidad que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento, con núm. IBAN ES92 0237.0210.30.9150568066 de CAJASUR, debiendo consignar en el concepto DNI, nombre y apellidos del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta y tasa de examen. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: La titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el per-

sonal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. De acuerdo con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas de la Junta de Andalucía, el orden de actuación de las personas aspirantes en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la se-

lección.

8.1.1. Primer ejercicio: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segundo ejercicio: Prueba de conocimiento. Tipo Test.

Examen Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será correcta, propuestas por el Tribunal momentos antes de su realización, por cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El Tribunal realizará además 10 preguntas de reserva que en el caso de anulación de alguna de las 100 primeras servirán para sustituir las anuladas por el Tribunal, en el orden que se establezcan de forma clara en el examen.

Por cada dos preguntas erróneamente contestadas se descontará además otra cuya respuesta sea acertada. Las preguntas en blanco no restarán puntuación.

El Tribunal explicará de forma clara y precisa la forma de marcación, anulación de las preguntas y la forma de finalmente dejarla en blanco.

8.1.3. Tercer ejercicio: Examen psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A). Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B). Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

8.1.4. Cuarto ejercicio: Prueba de conocimiento. Examen práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito y/o contestar a preguntas prácticas sobre un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 2 horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimiento ejercicio tipo test y en este cuarto ejercicio, dividido por dos.

8.1.5. Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hu-

bieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, el siguiente documento:

-Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista

del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Concertadas, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará aten-

diendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Pozoblanco, al día de la fecha

EL ALCALDE,

- documento firmado electrónicamente -

Pozoblanco, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

ANEXO I**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de Edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50 metros	5,25 metros	5,00 metros

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y Mujeres	26 cmts.	23 cmts.	20 cmts.

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48 cmts.	44 cmts.	40 cmts.
Mujeres	35 cmts.	33 cmts.	31 cmts.

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad			
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III
TEMARIO**

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

- 24.-** Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.-** Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.-** Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.-** El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.-** Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.-** Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.-** Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.-** Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.-** Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.-** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcholemlia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.-** Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.-** Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.-** Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.-** Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38.-** Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39.-** La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40.-** Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			
DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza	Nº de plazas	Régimen Jurídico Funcionario Laboral	Sistema Selectivo Oposición Concurso-Oposición Concurso
Fecha publicación en el BOE	Título académico exigido en la convocatoria		Turno: Libre Promoción interna
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:			
Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por participación en procesos selectivos. Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.			

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

(Firma del Solicitante)

Doy mi consentimiento para que, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD3/2018, de 5 de diciembre), los datos aportados en el presente formulario y en la documentación que acompaña, puedan ser utilizados para prestar adecuadamente los servicios solicitados al Ayuntamiento de Pozoblanco con C.I.F. P1405400A, estando informado de que podré ejercer en cualquier momento los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición) de mis datos personales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.249/2023

Finalizados los procedimientos selectivos incluidos en el proceso extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/21, de 28 diciembre, de la convocatoria de plazas vacantes de personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidos en la Oferta de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 101, de 30 de mayo de 2022, y acordados los nombramientos y contrataciones labores correspondientes en Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2023, y Decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2023, SE DA PUBLICIDAD a los nombramientos y contrataciones laborales, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con el siguiente contenido:

Nombramientos funcionarios de carrera (funcionarios):

- Inmaculada Calvo Hermosilla (arquitecta).
- José Peláez López (auxiliar de turismo).
- Lidia Rivera Rosa (auxiliar de biblioteca).
- Juan Manuel Pérez Zamora (auxiliar sepulturero).
- Paula López Poyato (auxiliar administrativo).
- Mireia González Luque (auxiliar administrativo).
- Beatriz Carrillo Rosa (auxiliar administrativo).
- Trinidad Eugenia Mérida Expósito (técnico medio de desarrollo).

Contrataciones laborales (personal laboral fijo):

- María José Salido Millán (Asesora jurídica del CIM y apoyo a Secretaría).
- Rafael Cruz Sánchez (arquitecto técnico).
- Dolores Prieto Romero (educadora social).
- José Corpas Nieto (Conductor de obras).
- Vicente Ruiz-Ruano Luque (oficial mantenimiento instalaciones deportivas).
- Margarita Amores Alcántara (Informadora socio-cultural/auxiliar administrativo).
- Ángeles Román Gutiérrez (Maestra y Técnica de OMIC).
- María Teresa Ballesteros López (ordenanza).
- Germán Montes Rodríguez (peón limpieza viaria).
- Purificación Ortiz Luque (Trabajadora Social)
- Ana Luz Crespo Ariza (Trabajadora Social).
- Ana Lidia Ortega García (Trabajadora Social).
- María Eugenia Sánchez Ortiz (Trabajadora Social).
- María Gloria Valdivia Rosa (Trabajadora Social).
- Rafael Villena Berlanga (Oficial Albañil).
- Marcelino Sánchez Gómez (Oficial Albañil).
- Manuel Pérez Lozano (Oficial conductor todo tipo de vehículos del servicio de obras).
- Manuel García-Calabrés Sánchez
- María Pilar Higuera Barrientos (Psicóloga)
- Alicia Carrillo Rosa (Psicóloga)
- Soledad Garrido Marín (Peón de limpieza de edificios).
- María Elena Jurado Barrientos (auxiliar administrativo).
- María Victoria Rodríguez Prados (auxiliar administrativo).
- María Dolores Villena Expósito (auxiliar administrativo).
- María del Carmen Gómez Ortiz (auxiliar administrativo).
- Sara García Martínez (auxiliar administrativo).
- Yolanda Castro Ariza (peón de limpieza de edificios).
- Juan Carlos Gallegos Tortosa (peón de limpieza viaria).
- María del Carmen Romero Rodríguez (peón de limpieza viaria).

Contrataciones laborales (personal laboral fijo-discontinuo):

- Manuel Campos Sánchez (maestro coordinador guardería).
- María Trinidad Cubero Rivera (taller educativo de manualidades).
- Araceli Aguilera García (taller educativo de dibujo y pintura).
- Encarnación Ballesteros Medina (taller educativo de corte y confección).
- María Luisa Lort Ruiz (monitora escuela música de canto).
- Lourdes Morera Sánchez (monitora escuela música de guitarra clásica).
- Francisco Javier Moral Jurado (monitor escuela música de guitarra flamenca).
- Rafael Redondo Galán (monitor escuela música de piano)
- Eva Fernández López (monitora escuela música de viento metal).

En Priego de Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.176/2023

ASUNTO: Corrección de errores de las bases reguladoras para la selección de dos técnicos/as para la orientación profesional y acompañamiento a la inserción (Andalucía Orienta) regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, y Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

A través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 89, de 12 de mayo de 2023, se publicaron las para la selección de dos técnicos/as para la orientación profesional y acompañamiento a la inserción (Andalucía Orienta) regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, y Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Recibido requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las entidades locales andaluzas Expdte. nº 107/2023, de la Delegación del Gobierno en Córdoba. Servicio de Administración Local. Se procede a la subsanación de la siguiente base:

BASE 7.2.: Experiencia. (Hasta un máximo de 6,5 puntos). Queda redactada de la siguiente forma:

Se valorará la experiencia profesional como Técnico de Orientación Profesional, Orientador/a Profesional para la Inserción:

A. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública: 0,05 puntos.

B. Por cada mes completo, de servicios prestados en la empresa privada o como profesional autónomo: 0,05 puntos.

Puente Genil, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.996/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA).

ANUNCIO

APROBACIÓN POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29

de marzo de 2023, por unanimidad, con el voto favorable de los Sres. Concejales asistentes a la sesión acordó aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de La Rambla, cuyo texto es el siguiente:

1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

En su empeño por garantizar que estos servicios cuenten con las máximas garantías en materia de seguridad, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba desarrolla esta Política de Seguridad de la Información, aplicando las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS en lo referente a:

- A. Organización e implantación del proceso de seguridad.
- B. Análisis y gestión de los riesgos.
- C. Gestión de personal.
- D. Profesionalidad.
- E. Autorización y control de los accesos.
- F. Protección de las instalaciones.
- G. Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.
- H. Mínimo privilegio.
- I. Integridad y actualización del sistema.
- J. Protección de la información almacenada y en tránsito.
- K. Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
- L. Registro de la actividad y detección de código dañino.
- M. Incidentes de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de La Rambla aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de La Rambla hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

MISIÓN:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (registro, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

VISIÓN:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento

de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de La Rambla atendiendo a los principios básicos que rige el Esquema Nacional de Seguridad.

VALORES:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de La Rambla y entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de La Rambla cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado inicialmente por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y posteriormente por su actualización por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen (LRBRL) de aplicación a la administración local.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamenta-

les de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

La Ley de Seguridad de las Redes y Sistemas de la Información aprobada mediante Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea sobre la materia, la conocida como Directiva NIS que establece un marco común de seguridad en la Red en toda la UE y refuerza las medidas de protección en el entorno virtual. Afecta, por un lado, a los operadores de servicios esenciales; es decir, aquellos necesarios «para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las administraciones públicas, que dependan para su provisión de redes y sistemas de información», según la definición que recoge la propia norma; y por extensión, las infraestructuras críticas también verán incrementada su seguridad de la información. Establece la obligación de que las empresas notifiquen los incidentes de ciberseguridad. Los operadores de servicios esenciales tendrán que designar a una persona como responsable de la seguridad de la información para que ejerza las funciones de punto de contacto y coordinación con las autoridades competentes y CSIRT (equipos de respuesta a incidentes de seguridad) de referencia.

Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Tiene como finalidad desarrollar la Directiva NIS, aprobada en 2018, en cuanto al marco institucional en la materia, la cooperación y coordinación, la gestión y notificación de incidentes, las medidas a implementar, la supervisión de los requisitos de ciberseguridad o la función del CISO.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

-Responsable de la Información: Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

-Responsable del Servicio: Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

-Responsable de Seguridad: Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las activida-

des de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye, como órgano de gestión, el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de La Rambla formado por los siguientes cargos:

-Responsable de la información que recae en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el ayuntamiento, el/la cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información. tendrá potestad de aprobar los requisitos de una información en materia de seguridad y tendrá capacidad ejecutiva para aprobar, planificar y trasladar estas necesidades al Pleno del Ayuntamiento. Podrá convocar las reuniones del Comité. Será responsable directo de la ejecución de las medidas adoptadas por el comité y su seguimiento.

-Responsable de Seguridad de la Información que recae en la persona del Concejal delegado del área de Nuevas Tecnologías del ayuntamiento, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información del ayuntamiento. Asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de seguridad de la información y de los servicios en materia de seguridad. Así mismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros del comité.

-Administrador de los sistemas de la información: Este cargo recaerá en la persona responsable del área de Informática del ayuntamiento y será miembro de este comité. Tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar coordinadamente al Responsable de la Información del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad y de la Seguridad de los sistemas de la información.

-Responsable del Servicio: Este cargo recaerá en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el ayuntamiento. Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad.

-Secretaría: tendrá la obligación de supervisar que los procedimientos aprobados por el comité se ajusten a derecho y asesorar al Comité en esta materia. Además, levantará acta de las reuniones y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información.

Contará, dentro del Ayuntamiento con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomienden.

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Sus funciones son las siguientes:

-Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos de carácter personal.

-Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.

-Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Junta de Gobierno.

-Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

-Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento en lo que respecta a la seguridad de la información.

-Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.

-Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Comité de Seguridad.

-Aprobar la normativa de seguridad de la información.

-Ser informado sobre los procedimientos de Seguridad de la información de los integrantes del sector público institucional los cuales tienen obligación de tener.

-Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados.

-Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.

-Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la empresa y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.

-Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.

-Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.

-Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la empresa. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.

-Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

-Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información.

-En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información se aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.

Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba y de su sector público institucional y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

Resolución de conflictos:

El Comité de Seguridad de la Información, se encargará de resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la organización. En caso de que el Comité no tuviera capacidad o autoridad para la resolución de determinados conflictos, lo elevará a Presidencia para su resolución.

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (empleados, proveedores y subcontratistas), que tendrá la obligación

de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del ENS. Esta documentación estará permanentemente accesible a través de los medios que el Ayuntamiento de La Rambla estime convenientes.

5. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de La Rambla establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de La Rambla realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 7, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.

La competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad se estructurará de la siguiente forma:

-Política de Seguridad de la Información y Política de Protección de Datos: Serían aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Rambla.

-Normativa de Seguridad de la Información: El Ayuntamiento de La Rambla propondrá su propia Normativa de Seguridad (ratificada por su presidente/órgano rector) y está será luego aprobada/ratificada por el Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

-Procedimientos de Seguridad de la Información: El Ayuntamiento de La Rambla aprobará sus propios procedimientos de Seguridad de la información (aprobados por el responsable de la entidad) e informará de su aprobación al Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

Toda esta documentación deberá ser publicada en cada uno de los portales de información de cada entidad para general conocimiento de todo el personal.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de La Rambla únicamente recogerá datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas pertinentes para el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

Estas medidas, tal y como se indica en la disposición adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se corresponderán con

las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad, que estarán definidas en las políticas, normativas y procedimientos que correspondan.

9. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de La Rambla realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el Comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

El análisis de riesgos que realice el Ayuntamiento de La Rambla atenderá igualmente y de manera concreta a aquellos que se deriven del tratamiento de los datos personales en el desempeño de sus funciones.

10. TERCERAS PARTES

Cuando el Ayuntamiento de La Rambla preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información. Se establecerán canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento de La Rambla utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad existente que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

11. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de La Rambla con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte del órgano competente.

Lo que se hace público para general conocimiento en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, a 27 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.212/2023

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2023 EXP. GEX 836/2023

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19/05/2023.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villaviciosa de Córdoba, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 2.016/2023

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este, correspondientes a la OEP Extraordinaria de Estabilización, correspondiente al año 2022, conforme a la disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de 18 de mayo de 2022, y una vez concluido el plazo de presentación de instancias, esta Presidencia

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se enumeran, según las plazas convocadas:

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Caballero Montilla	María del Mar	34.***.68-J
2	Cruz Molina	María del Carmen	80.***.69-H
3	De Tomás Rodríguez	Eva Marina	30.***.48-D
4	López Milara	Marta	70.***.21-Y
5	Macarro Rodríguez	Mª Guadalupe	20.***.43-F
6	Ramírez Campos	Jesús	77.***.34-Z
7	Rosales Vallejo	María Luisa	26.***.60-G

1 PLAZA DE TÉCNICO PREVENCIÓN DE DROGODEPEN-

DENCIAS.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Carrillo Quintero	Belén	30.***.83-S
2	Cruz Molina	María Carmen	80.***.69-H
3	Nieto Barrionuevo	Mª Asunción	35.***.55-Y
4	Pareja Rosales	Concepción	34.***.06-G

1 PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Alarcón Espriu	Juan	28.***.41-T
2	Cumplido Franco	Pablo	70.***.69-T
3	Luna Merino	Francisco	82.***.21-E
4	Morales Albendín	Francisco	34.***.17-K

1 PLAZA DE TÉCNICO DE JUVENTUD.

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Expósito Escobar	Eva	30.***.39-V
2	Morales Albendín	Francisco	34.***.17-K
3	Carrillo Quintero	Belén	30.***.83-S

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, para presentar alegaciones, subsanaciones o reclamaciones a los listados provisionales anteriormente indicados.

En caso de no producirse la presentación de reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, dichos listados provisionales se entenderán elevados a definitivos, procediéndose a la publicación de dicho listado definitivo, según lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Baena, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Florentino Santos Santos.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 2.199/2023

Expediente nº: Gex 86/2023.

Anuncio de aprobación inicial en el BOP.

Procedimiento: Modificación de Créditos 3-2023, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería 1-2023.

Documento firmado por: La Presidencia.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 18 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 2.175/2023

GEX 50/2023.

Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2023, mediante Crédito Extraordinario.

ANUNCIO BOP

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado, por un lado por un lado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y por otro con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO		IMPORTE
Capítulo I Gastos de Personal		60.597,19
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios		1.535,45
Capítulo III Gastos Financieros		1.648,82
	TOTAL	63.781,46
FINANCIACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN		
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
Bajas en aplicaciones del Capítulo I Gastos de Personal		51.632,15
Capítulo VIII (Remanente de Tesorería para Gastos Generales - 870.00)		12.149,31
	TOTAL	63.781,46

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Posadas, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Estepa Lendines.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 2.173/2023

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL IMAE

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2023, se prestó aprobación a la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE), adoptándose el acuerdo que a continuación se transcribe (CSV 4576720b5bdb69e4eb75969d3c270fc5ac9f825e), que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico municipal, sometiéndose a información pública y audiencia de los/as interesados/as por un plazo de treinta días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

DON VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 154/23. IMAE. 30. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE 04/05/23, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE), PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO, DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA Y A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, DE 2 DE ABRIL DE 1985, Y POR LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

Leído el punto del Orden del Día se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el informe de la Adjunta a la Secretaría General del Pleno de 04/05/23, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad de 04/05/23, sobre aprobación inicial de una modificación de Estatutos del Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE), para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a las modificaciones introducidas por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 10/05/23, se presenta Enmienda del Grupo Municipal Popular a la propuesta de aprobación inicial de los Estatutos del IMAE, del siguiente tenor literal:

"El Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE), en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 31 de julio de 2020, acordó el inicio del procedimiento de modificación de los vigentes Estatutos conforme al

Plan Normativo aprobado por Junta de Gobierno Local, Acuerdo nº 65/2020, de 3 de febrero, aprobando, con carácter de propuesta, el borrador los nuevos Estatutos y la remisión del expediente de Modificación de Estatutos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a fin de que se tramite reglamentariamente la aprobación de los mismos.

En virtud de lo previsto en el artículo 306 del Reglamento Orgánico la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2022, aprobó el Anteproyecto de Modificación de Estatutos del IMAE de Córdoba (Acuerdo nº 620/22, CSV:

b95916eee45aaf129657765b1bef457522a190d0).

Conforme a lo previsto en el artículo 307 del Reglamento Orgánico el Consejo Social de la Ciudad, en sesión mantenida el 6 de julio de 2022, emitió dictamen favorable (CSV 18e525e5bc96eceda121c99bcb3be48040650502).

Cumplido el trámite previsto, se elevó de nuevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación previa a la remisión del expediente completo a la Secretaría General del Pleno, siguiendo lo dispuesto en el art. 307 del Reglamento Orgánico, propuesta que se aprobó en sesión de 13 de febrero de 2023 (CSV: 34e62432912066db384835eb16512f02d44ba2e6).

Se considera procedente una modificación del articulado de los Estatutos elevados a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a fin de dar un tratamiento similar a la Presencia del Movimiento Ciudadano como miembros invitados del Consejo Rector, sin que esta modificación no supone en la práctica un tratamiento distinto al inicialmente planteado.

PROPUESTAS

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 6. Composición

Redacción actual:

3. Sus integrantes, salvo la Presidencia, serán designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Pleno, previa solicitud de los Grupos Municipales y de forma proporcional a su representación. Los Consejeros habrán de ser Concejales del Ayuntamiento de Córdoba.

Redacción propuesta:

3. Sus integrantes, salvo la Presidencia, serán designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Pleno, previa solicitud de los Grupos Municipales y de forma proporcional a su representación. Los Consejeros habrán de ser Concejales del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo será invitado a participar de las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, un representante a propuesta del Consejo del Movimiento Ciudadano, valorándose puntualmente la asistencia de un representante de cualquier Plataforma cultural, Asociación o Consejo civil que por los intereses que representen, pudieran aportar con sus opiniones un valor a los debates del Consejo Rector.

Artículo 6.bis. Miembros invitados:

Redacción actual:

Podrán asistir, como invitados, con voz pero sin voto un representante del Consejo del Movimiento Ciudadano, valorándose puntualmente la asistencia de un representante de cualquier Plataforma cultural, Asociación o Consejo civil que por los intereses que representen, pudieran aportar con sus opiniones un valor a los debates del Consejo Rector.

Propuesta: SE SUPRIME".

Sometida la enmienda a votación, se aprueba por mayoría de 27 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (3), Socialista (8), IU Andalucía

(3), VOX (2) y Podemos (2) y 1 abstención del Concejal no adscrito, adoptando los acuerdos que la misma contiene, incorporando su contenido al texto de los Estatutos.

Seguidamente se somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad de 04/05/23 con la incorporación del texto de la enmienda que ha resultado aprobada y que ha quedado transcrita por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 27 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (3), Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 1 abstención del Concejal no adscrito, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran teatro de Córdoba (IMAE), para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las modificaciones introducidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al Plan Normativo aprobado por Junta de Gobierno Local, Acuerdo nº 65/2020, de 3 de febrero.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Someter el presente Acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos del IMAE, hasta entonces provisional, se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el texto íntegro de los mismos, para general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico y Presidenta del IMAE.

Córdoba, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 2.171/2023

EDICTO

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)".

Por acuerdo nº 159/23 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés, en turno de Urgencias, adoptó acuerdo sobre la aprobación de la modificación de crédito del Presupuesto del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de

Córdoba (IMGEMA) año 2023 prorrogado de 2022, por suplemento de crédito por importe de 66.344,98 €, con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023 prorrogado, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 66.344,98 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

INGRESOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	66.344,98 €
	TOTAL	66.344,98 €

GASTOS:

Aplicación Presupuestaria / Denominación		IMPORTE
04 17001 213 00	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	9.910,03
04 17001 221 00	ENERGIA ELÉCTRICA	12.263,69
04 17001 222 00	TELEFONÍA	2.843,06
04 17001 227 00	LIMPIEZA Y ASEO	24.930,76
04 17001 227 01	SEGURIDAD	11.824,87
0417001 227 99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROF (VIGILANCIA SALUD)	4.572,57
	Total Gastos	66.344,98 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177,6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del RD 500/90, siendo inmediatamente ejecutiva".

En Córdoba, 17 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Juventud y Presidenta del IMGEMA, Cintia Bustos Muñoz.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 2.233/2023

Título: Extracto de la convocatoria de Ayudas a la contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba. 2023.

BDNS (Identif.) 696954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696954>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2023) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 69,64% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

PRIMERO. Beneficiarios

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

SEGUNDO. Objeto

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la Formación Específica presencial de cualquier duración recogida en el MOB impartida por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación del programa PICE

TERCERO. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

CUARTO. Presupuesto

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 75.000 €.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

QUINTO. Cuantía

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000 €.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 31 de diciembre de 2023. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Córdoba, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, Antonio Díaz Córdoba.



Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 2.243/2023

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC Nº 16/2023 PUNTO 2º DE FECHA 19/05/2023 Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLOO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697267>).

BDNS (Identif): 697267

PRIMERO. Objeto

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023, - AUTOEMPLOO 2023- dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fo-

mento del mantenimiento del empleo y de autónomos atendiendo a las necesidades básicas de las empresas, evitando el cierre de las mismas como consecuencia de la inflación, la crisis energética que asfixia al tejido empresarial y la actual situación de los escasos recursos hídricos que merman la competitividad de las empresas.

El incremento del precio de la energía (electricidad, gas, combustible...) inmerso en una escalada sin control (la factura eléctrica comenzó su andadura alcista en el verano 2021 y desde entonces no se ha quitado de encima la coletilla de cifra histórica) presiona sobre unos márgenes muy mermados por la pandemia, lo que ya provoca subidas en otros productos (materias primas) y amenaza con borrar de un plumazo la rentabilidad de muchos negocios e incluso provocar cierres.

A través de la Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres, colectivos con especiales dificultades, así como, entre los residentes de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Córdoba que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo. Igualmente se pretende contribuir al sostenimiento de empresas que desarrollan proyectos de mantenimiento de empleo.

En este año 2023 se incorpora la Línea 3 para el apoyo específico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a CÓRDOBA BIOTECH (1). El proyecto financiado por FEDER prevé que 125 empresas reciban apoyo en forma de asistencia financiera directa no reembolsable, objetivo por lo que el IMDEEC pone al servicio el presente instrumento para las empresas del sector vinculadas a la incubadora.

SEGUNDO. Beneficiarios

A) Línea 1: Empresas de nueva creación.

Empresas, pequeñas o medianas, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, que cumplan con los siguientes requisitos en su caso:

-La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar en situación de desempleo a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

-La/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.

-La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como aportar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de al-

ta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora.

B) Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2022, que cumplan con el siguiente requisito:

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).

-Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, en el marco del apartado anterior. En caso de no contar con acuerdo de alojamiento, podrá realizar la correspondiente solicitud a través del email convocatorias@cordobabiotech.es, o en la web: www.cordobabiotech.es. Dicha solicitud deberá ser presentada con anterioridad al 1 de julio de 2023.

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive).

El perfil de las empresas destinatarias de la Línea 3, será el siguiente:

-Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.

-Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.

-Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.

-Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.

-Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.

Además, para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

-Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando estas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

-En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

TERCERO. Diario Oficial

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Bases Reguladoras

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2023.

-AUTOEMPLEO 2023-

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
3. OBJETIVOS
4. FINANCIACIÓN
5. EMPRESAS BENEFICIARIAS
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
8. SOLICITUDES
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO A:

PUNTUACIÓN ATENDIENDO A LA ACTIVIDAD EMPRESA-

RIAL. EPÍGRAFES DE IAE CON PUNTUACIÓN DE 30 PUNTOS

ANEXO B:

PUNTUACIÓN ATENDIENDO A LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

ANEXO C:

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

ANEXO D:

JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIÓNABLES Y PAGOS ACREDITACIÓN

ANEXO E:

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar proyectos de autoempleo, que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más incipientes donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores, adaptándose a la situación económica actual y apoyando al tejido empresarial de nuestra ciudad.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLOO 2023"Ç- (en adelante la Convocatoria), dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fomento del mantenimiento del empleo y de autónomos atendiendo a las necesidades básicas de las empresas, evitando el cierre de las mismas como consecuencia de la inflación, la crisis energética que asfixia al tejido empresarial y la actual situación de los escasos recursos hídricos que merman la competitividad de las empresas.

El incremento del precio de la energía (electricidad, gas, combustible...) inmerso en una escalada sin control (la factura eléctrica comenzó su andadura alcista en el verano 2021 y desde entonces no se ha quitado de encima la coletilla de cifra histórica) presiona sobre unos márgenes muy mermados por la pandemia, lo que ya provoca subidas en otros productos (materias primas) y amenaza con borrar de un plumazo la rentabilidad de muchos negocios e incluso provocar cierres.

A través de la Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres, colectivos con especiales dificultades, así como, entre los residentes de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Córdoba que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo. Igualmente se pretende contribuir al sostenimiento de empresas que desarrollan proyectos de mantenimiento de empleo.

En este año 2023 se incorpora la Línea 3 para el apoyo especí-

fico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a CÓRDOBA BIOTECH (1). El proyecto financiado por FEDER prevé que 125 empresas reciban apoyo en forma de asistencia financiera directa no reembolsable, objetivo por lo que el IMDEEC pone al servicio el presente instrumento para las empresas del sector vinculadas a la incubadora.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria de Incentivos se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

-Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba.

3.2. Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.

3.3. Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.

3.4. Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas del municipio de Córdoba, con especial atención a las empresas ubicadas en Zonas desfavorecidas del municipio (Distrito Sur, Moreras o Palmeras) y en las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) o Encinarejo.

3.5. Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 297.500 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en las siguientes Líneas:

LÍNEA 1: Empresas de nueva creación.

Empresas pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil) o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos:

-Período 1: Aquellas legalmente constituidas en el período

comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo.

-Período 2: Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 por per-

sona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a los dos períodos anteriores y en función de las siguientes Tipologías de Proyectos de esta Línea:

PERÍODO 1		
Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
1.-Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta Tipología a las empresas de economía social).	25.000 €	0 4390 47900
2.-Proyectos de economía social: Empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	10.000 €	0 4390 47900
Total Período 1	35.000 €	
PERÍODO 2		
Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
1.-Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta Tipología a las empresas de economía social).	25.000 €	0 4390 47900
2.-Proyectos de economía social: Empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	10.000 €	0 4390 47900
Total Período 2	35.000 €	
TOTAL PRESUPUESTO: Período 1 + Período 2	70.000 €	

LÍNEA 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos que, a través de pequeñas o medianas empresas, con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), le-

galmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2022.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERIODO ÚNICO		
Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos	40.000 €	0 4390 47900
Total Período único	40.000 €	

LÍNEA 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas con personalidad jurídica o personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legal-

mente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERIODO ÚNICO		
Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
Proyectos o Investigaciones Biotecnológicas	187.500 €	0 4390 47900
Total Período único	187.500 €	

Asimismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para ambas Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 4.000.000,00 €.

4.2. En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas, para cualquiera de las Tipologías de pro-

yectos de la Línea 1 (de carácter general y de economía social) pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra Tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última, así lo requiera. Posteriormente el crédito no dispuesto/comprometido en la Línea 1 período 1 pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto

destinado a la Línea 2 y viceversa. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas en la Línea 1 período 1 y Línea 2 pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la Línea 1 período 2. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas en la Línea 3 pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la Línea 1 y/o Línea 2.

4.3. Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Línea pretenden participar; y en el caso de la Línea 1 en qué Tipología de Proyectos (carácter general o de economía social). Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de estas de una única Tipología de Proyectos.

4.4. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2023 y a la inversa. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

A) Línea 1: Empresas de nueva creación.

Empresas, pequeñas o medianas (2), con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, que cumplan con los siguientes requisitos en su caso:

-La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar en situación de desempleo a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional.

-La/s persona/s emprendedora/s (3) en situación de desempleo ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.

-La/s persona/s emprendedora/s deberá/ncumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como aportar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la persona emprendedora (3).

B) Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. Empresas, pequeñas o medianas (2) con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2022, que cumplan con el siguiente requisito:

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como los justificantes de gastos, pagos y

documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas (2) con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).

-Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, en el marco del apartado anterior. En caso de no contar con acuerdo de alojamiento, podrá realizar la correspondiente solicitud a través del email convocatorias@cordobabiotech.es, o en la web: www.cordobabiotech.es. Dicha solicitud deberá ser presentada con anterioridad al 1 de julio de 2023.

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive).

El perfil de las empresas destinatarias de la Línea 3, será el siguiente:

-Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.

-Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.

-Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.

-Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.

-Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.

Además, para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

-Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indi-

rectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)” o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando estas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

-En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

A) Línea 1: Empresas de Nueva Creación: Tipología de proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social:

La finalidad específica de esta subvención y línea es fomentar el emprendimiento, el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial de empresas de nueva creación, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora (3) y que a continuación se relacionan:

-Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos.

-Honorarios de profesionales tales como letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, el importe máximo subvencionable será para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), de 400 € y para personas jurídicas de 800 €.

-Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales.

-Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €.

-Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.

-Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi, el importe máximo subvencionable en estos conceptos será de 1.000 €.

-Tasas de inspección sanitaria.

-Gastos de inscripción/matriculación tanto de la/s persona/s emprendedora/s como de los/as trabajadores/as contratados/as por estas, en cursos de formación complementaria relacionados con el objeto de la actividad empresarial y certificados por Entidades homologadas (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos). Se exceptúa la formación bonificada. Se entienden por formación complementaria, la formación anexa a estudios formales y reglados, a los que se puede acceder mediante capacitaciones, jornadas o seminarios, talleres, cursos y masters y de los que obtiene una formación integral en cierta área vinculada

con la actividad empresarial.

-Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, fotolitos o equivalentes).

-Cuota de inscripción/alta en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.

-Tres cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023 (ambos inclusive). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Las cuotas de autónomos colaboradores serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Software necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo.

-Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Tres cuotas mensuales de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad y gas natural en las que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

-Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

B) Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive) y que a continuación se relacionan:

-Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comunereras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social. Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluyen, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares), por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

-Cuotas del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Cuotas de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el centro de

trabajo en el municipio de Córdoba, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Gastos de suministros de electricidad y gas natural, en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Gastos realizados por empresas externas referentes a:

*Asesoría fiscal, laboral y contable.

*Mantenimiento y reparación de ascensores y calderas.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

-Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar, tanto la iniciativa e impulso, como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas radicadas o con sede en el municipio de Córdoba relacionadas con la incubadora Córdoba Biotech, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros relacionados con la actividad económica identificada en esta Línea 3, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive) y que a continuación se relacionan:

C.1. Gastos de constitución y de funcionamiento.

-Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos.

-Honorarios de profesionales tales como letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, el importe máximo subvencionable será para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), de 400 € y para personas jurídicas de 800 €.

-Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comunereras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social. Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotiza-

ción por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

-Las cuotas de AUTÓNOMOS COLABORADORES serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

-Software, programas, herramientas, aplicaciones para el desarrollo empresarial, así como las renovaciones de los mismos.

C.2. Comercio electrónico. TIC.

-Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.

-Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.

-Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.

-Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

C.3. Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

-Participación en Foros/Congresos/Ferias de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organiza-

dora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.

-Participación en Foros/Congresos/Ferias de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de este.

-Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.

C.4. Promoción, marketing y publicidad.

-Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.

-Gastos derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros.

-Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales, colaboración de influencers.

-Gastos derivados de la reserva de espacios para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, en el cual se realice publicidad de la empresa solicitante y de su producto, no serán subvencionados los gastos de desplazamiento, catering, suministros, mobiliario, ni adecuación del mismo.

-La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante.

-Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

C.5. Excelencia empresarial.

-La tramitación de expedientes por empresas externas homologadas para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO); tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.

-Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la

ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas).

-Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel

nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

C.6. Formación Especializada.

-Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.

-Asistencia a jornadas y seminarios, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscripción.

-No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación bonificada.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente para todas las Líneas (1, 2 y 3), han de ser emitidos:

-Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba (centro de trabajo o en su defecto domicilio fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.

-O con los datos fiscales de la/s persona/s promotora/s a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de la Línea 1: Empresas de nueva creación.

En ningún caso serán subvencionables, para las distintas Líneas:

-Los conceptos de gasto relacionados que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria.

-Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalente conforme al Anexo

D de estas Bases reguladoras.

-Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.

-Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.

-Los pagos que no sean dinerarios.

-Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.

-Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

-Los conceptos de gasto emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de estas.

-Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.

-Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del apartado Cuenta Justificativa de la Solicitud, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA) para las Líneas 1 y 2 y del 50% para la Línea 3, con un límite máximo de:

4.500 € para la Línea 1: Empresas de nueva creación, Tipología de Proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social.

3.500 € para la Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos.

1.500 € ampliable a 3.000 € para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. La cuantía subvencionable será del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (con un límite de 1.500 €), y podrá ser ampliable hasta el 100 % (con un límite de 3.000 €) en el caso de contar con una cuantía adicional según lo establecido en la base Nº 13.3.

No obstante, para aquellas empresas de la Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos en la presente convocatoria y hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 o 2022 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar será de 1.000 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2023 - AUTOEMPLEO 2023 - Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁ-

MITES/SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo y cuenta justificativa que no podrán ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, estos dos supuestos se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, trascurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras y la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona solicitante en caso de su aprobación.

8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

ANEXO I: que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Empresa", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

a) Certificado de titularidad bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC/SWIFT.

b) Informe de Vida Laboral de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s y autónomos colaboradores de la empresa solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social "De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social" al día de emisión en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general, mutualidad o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s, promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la Cotización- Trabajadores de Cuenta Ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que estas sean susceptibles de estar en el régimen general o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por estas, indicando la causa de excepción y tex-

to legal que lo regula o sustenta dicha excepcionalidad.

c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

d) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.

e) Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.

ANEXO II: Que se generará con el nombre de: "Acreditación de criterios de baremación", contendrá escaneada en formato pdf, en su caso (conforme ANEXO E), la siguiente documentación acreditativa de:

a) Que la persona/empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en alguno de las sesiones/programas o desarrolla su actividad en alguno de los espacios contemplados en los apartados números 9.A.3., 9.A.4., 9.B.3., 9.B.4., 9.C.3. y 9.D.2. de estas bases reguladoras, emitido por persona responsable de la sesión, programa o espacio.

b) Que la persona/empresa procede del relevo generacional, (el relevo generacional ha debido de producirse con posterioridad del 31 de diciembre de 2018 y con anterioridad al 1 de mayo de 2023).

c) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es mujer/es con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra la/s mujer/es o que encabeza/n familias monomarentales).

d) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es hombre que encabeza una familia monoparental.

e) Que la empresa solicitante ha obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y con anterioridad al 1 de mayo de 2023. No se considerará reconocimiento empresarial el realizado por participar en sesiones de trabajo de networking o similares.

f) Que la empresa solicitante tiene aprobado un Plan de Igualdad o que ha presentado candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares convocados por Administraciones Públicas, con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y con anterioridad al 1 de mayo de 2023.

g) Que la empresa solicitante está vinculada a la Universidad de Córdoba o a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba -FIBICO-.

ANEXO III: Que se generará con el nombre de: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", contendrá escaneada en formato pdf (conforme ANEXO D) la siguiente documentación:

-Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación (detallados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo D de estas Bases regu-

ladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud.

La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables, ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.

No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa, que no estén relacionados en cuenta justificativa.

En el supuesto de que los documentos de gasto, pago y documentación acreditativa superen el tamaño máximo del fichero de 7 megas, se tendrán que subdividir hasta un máximo de 10 partes. Estas partes se generarán sucesivamente con el siguiente nombre: Anexo III. 1 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 2 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 3 parte:

ANEXO IV: Que se generará con el nombre de "Acreditación de subvenciones concurrentes", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

-Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.3. La presentación de solicitud de participación en la Convocatoria, conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante al IMDEEC para que este "solicite y obtenga" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la edad, grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, ser parado de larga duración, en su caso, o las contrataciones realizadas.

Asimismo, en el caso de que la/s persona/s promotora/s estuviera/n empadronada/s en alguna de las zonas desfavorecidas detalladas en el apartado 9.A.2.7 y 9.B.2.7 de la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras, la solicitud a participar en la Convocatoria conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante para que el IMDEEC obtenga datos sobre la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso, de aquella/s.

En el mismo sentido en el caso de que la/s persona/s promotora/s ejerza una actividad comprendida en los siguientes epígrafes relacionados en el Anexo A:

1 663.1	COM. MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1 663.2	COM. MEN.TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC.
1 663.3	COM. MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1 663.4	COM. MEN. DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO
1 663.9	COM. MEN. OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIM.

La solicitud a participar en la Convocatoria conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante para que el IMDEEC obtenga datos sobre la vigencia de la licencia/autorización para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillos emitido por la Delegación de Mercados y Comercio, Unidad de Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Córdoba, a nombre del solicitante.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en estas bases, exponiendo el motivo de la oposición en la solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación, que en esta se indica, para poder verificar los datos indicados en el misma, debiendo aportar entonces dichos documentos.

8.4. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

8.5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8.6. En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9. A. Línea 1: Empresas de nueva creación, Tipología: Proyectos de Carácter General:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9. A.1. Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras(3)/promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, 40 puntos como máximo:

9.A.1.1. Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos. Si además cada persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevos Generacionales (se considera «Relevos Generacionales», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en 10 puntos.

9.A.1.2. Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%): 10 puntos.

9.A.1.3. Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada: 8 puntos.

9.A.1.4. Por cada contrato temporal a jornada completa (jornada laboral igual al 100%), exigiéndose una duración mínima de tres meses ininterrumpidos: 6 puntos.

9.A.1.5. Por cada contrato temporal a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada y una duración mínima de tres meses ininterrumpidos: 4 puntos.

9.A.2. Persona/s emprendedora/s(4) en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como

persona/s física/s o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de esta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:

9.A.2.1. Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), 20 puntos.

9.A.2.2. Mujer, 15 puntos, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en 5 puntos.

9.A.2.3. Hombre que encabece familia monoparental, 5 puntos.

9.A.2.4. Parada de larga duración(5), 10 puntos.

9.A.2.5. De edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), 10 puntos.

9.A.2.6. Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.

9.A.2.7. Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo B se relacionan las calles de estas zonas, que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo, 15 puntos.

9.A.3. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAO-BAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio HUB "El Patio", o en CECOworking, o bien en cualquier otro Espacio de Coworking(6)1 6 ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", 10 puntos.

9.A.4. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras números 9.A.2.1, 9.A.2.2, 9.A.2.3, 9.A.2.4, 9.A.2.5, 9.A.2.6, 9.A.3. y 9.A.4. se realizará a fecha 1 de mayo de 2023.

9.B. Proyectos de economía social:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.B.1. Empresas de economía social que hayan sido promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras(3) /promotoras de la empresa), 40 puntos como máximo:

9.B.1.1. Por cada persona emprendedora/promotora de empresas de economía social que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos.

9.B.1.2. Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevamiento Generacional (se considera «Relevamiento Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la

permanencia de la misma actividad empresarial), la puntuación anterior se incrementará en 10 puntos.

9.B.2. Persona/s emprendedora/s(4)/promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:

9.B.2.1. Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), 20 puntos.

9.B.2.2. Mujer, 15 puntos, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en 5 puntos.

9.B.2.3. Hombre que encabece familia monoparental, 5 puntos.

9.B.2.4. Parada de larga duración (5), 10 puntos.

9.B.2.5. De edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), 10 puntos.

9.B.2.6. Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.

9.B.2.7. Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en Zonas de Actuación desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo B se relacionan las calles de estas zonas que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero o Trassierra) o Encinarejo, 15 puntos.

9.B.3. Empresas de economía social promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Hub "El Patio", o en CECOworking, o bien en cualquier otro Espacio de Coworking(6)2 6 ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", 10 puntos.

9.B.4. Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras números 9.B.2.1, 9.B.2.2, 9.B.2.3, 9.B.2.4, 9.B.2.5, 9.B.2.6, 9.B.3. y 9.B.4. se realizará a fecha 1 de mayo de 2023.

9.C.- Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.C.1. Atendiendo a la actividad empresarial, (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas) con puntuación de 30 puntos:

-Actividades incluidas en alguno de los epígrafes de IAE del ANEXO A, 30 puntos.

9.C.2. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial, (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado) sobre una puntuación máxima de 30 puntos, (sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

-Ubicadas en Zonas de Actuación desfavorecidas del municipio del ANEXO B: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Gua-

dalquivir y Sector Sur), Moreras o Palmeras, 30 puntos.

-Ubicadas en alguna de las Zonas de Actuación Barriadas Peri-féricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo, 20 puntos.

-Otras ubicaciones dentro del municipio de Córdoba, o sin centro de trabajo, 10 puntos.

9.C.3. Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba, sobre una puntuación máxima de 30 puntos, (sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

-Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, 30 puntos.

-Si está alojada/instalada en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 20 puntos.

-Otros espacios de Coworking(6) del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado, 5 puntos.

9.C.4. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de las convocatorias de incentivos 2022 del IMDEEC, con una puntuación de 35 puntos:

-Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos en 2021 y 2022 del IMDEEC, 35 puntos.

9.C.5. Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y con anterioridad al 1 de mayo de 2023. Se excluyen los premios Concilia Plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el siguiente criterio, 10 puntos.

9.C.6. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras números 9.C.1, 9.C.2, 9.C.3, 9.C.5 y 9.C.6. se realizará a fecha 1 de mayo de 2023.

9.D.- Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.D.1. Atendiendo al vínculo establecido con la Incubadora Córdoba Biotech, sobre puntuación máxima de 30 puntos:

-Empresas incubadas presencialmente, 30 puntos.

-Empresas incubadas virtualmente, 20 puntos.

9.D.2. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAO-BAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio HUB "El Patio", o en CECOworking, o sean empresas vinculadas a la Universidad de Córdoba o FIBICO, 15 puntos.

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking (6) ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", 10 puntos.

9.D.3. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se encuentren dadas de alta en la empresa, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena a fecha de presentación de la solicitud. Solo se contabilizarán aquellas personas trabajadoras con una jornada igual o superior

al 40%, sobre una puntuación máxima de 25 puntos:

-Igual o inferior a 2 personas, 25 puntos.

-Superior a 2 personas e igual o inferior a 5 personas, 15 puntos.

-Superior a 5 personas e igual o inferior a 10 personas, 10 puntos.

-Superior a 10 personas, 5 puntos.

9.D.4. Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y con anterioridad al 1 de mayo de 2023. Se excluyen los premios concilia plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el siguiente criterio, 10 puntos.

9.D.5. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, 10 puntos.

9.D.6. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de las convocatorias de incentivos 2022 del IMDEEC, con una puntuación de 10 puntos:

-Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2022 del IMDEEC, 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras números 9.D.1, 9.D.2, 9.D.3, 9.D.4, 9.D.5 y 9.D.6. se realizará a fecha 1 de julio de 2023.

9.E. En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

-Línea 1: Empresas de nueva creación. Tipología: Proyectos de Carácter General y proyectos de Economía Social

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.2. y 9.B.2 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.1. y 9.B.1 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

CUARTO: Aquella solicitud que haya aportado justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la Convocatoria), por mayor importe.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

-Línea 2: Proyectos de Fomento al Mantenimiento de Empleo y Autónomo.

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.1 "Atendiendo a la actividad empresarial".

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.2. "Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial".

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.C.3. "Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba".

CUARTO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

QUINTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.C.4. "Atendiendo a si ha sido beneficiaria de las Convocatorias de Incentivos 2022 del IMDEEC".

SEXTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede

electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SÉPTIMO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

-Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.1 "Atendiendo a al vínculo establecido con la Incubadora Córdoba Biotech".

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.2.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.3.

CUARTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.4.

QUINTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.5.

SEXTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.6.

SÉPTIMO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

OCTAVO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente para todas las Líneas y Tipologías de proyectos (de Carácter General, de Economía Social y de Fomento del mantenimiento de empleo y autónomos) sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado "Criterios de Baremación" de la solicitud, en adelante "Autobaremo"), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras), supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (solo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado), de acuerdo con los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartado/os o subapartado/os de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases será:

*Del 1 al 16 de junio de 2023 (ambos inclusive), para:

-Solicitudes correspondientes a Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 1, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

-Solicitudes correspondientes a la Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2022.

*Del 10 al 25 de julio de 2023 (ambos inclusive), para:

-Solicitudes correspondientes a Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023.

*Del 19 de septiembre al 5 de octubre de 2023 (ambos inclusive), para:

-Solicitudes correspondientes a Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 2, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las Empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.).

11.3. Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

11.5. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su centro de trabajo no se encuentre ubicado en el municipio de Córdoba, salvo que dispongan de domicilio social o fiscal, en el municipio de Córdoba, según certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado", y que no tengan trabajadores contratados en el municipio de Córdoba. También estarán excluidos cuando la licencia de autorización para el servicio de taxi no esté otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

11.6. Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

11.7. Que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.

11.8. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.10. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y estas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorga-

do por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

11.11. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 €, o cuando presentando debidamente cumplimentada la cuenta justificativa, al ser revisados por el Servicio Gestor, los conceptos de gastos se consideren no subvencionables (por no estar relacionados en el apartado 6 de las Bases o por ser realizados o pagados fuera del plazo subvencionable), siendo la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC de 0 €.

11.12. Para la Línea 1: Empresas de nueva creación:

-La empresa, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO" del IMDEEC, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, y que no haya realizado devolución voluntaria del importe total de la Subvención concedida de las Convocatorias de incentivos referidas.

-La/s persona/s emprendedora/s que haya/n estado dada/s de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, en los 6 meses anteriores a la fecha del última alta en dicho Régimen

(periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023).

11.13. Para la Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos: La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las Convocatorias de Incentivos del IMDEEC en los dos últimos ejercicios (2021 y 2022).

11.14. Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: empresas no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando estas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2023 – FORMA Y CONTRATA 2023.

12.2. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

12.3. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán incompatibles con las restantes Convocatorias de In-

centivos del IMDEEC del presente ejercicio 2023, salvo que en estas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante, lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2023 o diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.

12.4. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.5. Cualquier empresa beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas, de estas Bases reguladoras.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2023, el importe del incentivo se asignará a las empresas solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas bases reguladoras.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2023, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

"... 2. Excepcionalmente, la Convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una

cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria”

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2023.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 3.702.500 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria, se requerirá, en base al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles(7), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición o se minorará el importe de la cuantía a subvencionar si la documentación requerida es relativa a la acreditación de la cuantía a subvencionar según cuenta justificativa (Anexo III) o se disminuirá la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo si la documentación requerida es para acreditar criterios de baremación (Anexo II), previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de baremación que, en su caso, pudiera faltar. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de empresas beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2023 - AUTOEMPLEO 2023 – Subsanción de Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9 “Criterios de Baremación” de estas Bases reguladoras; el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado, que

a efectos de eficiencia, irán analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, (mayor o igual que) de 60 puntos
60 puntos > AUTOBAREMO, > de 45 puntos
AUTOBAREMO, = 45 puntos
45 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 40
40 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 31
31 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 20
20 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 10
10 puntos > AUTOBAREMO, (mayor o igual que) 0.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el Autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados en esta base reguladora, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.8. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General Subvenciones, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando a las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, según el orden de prelación, en el supuesto de que se produzcan renuncias a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Se informará también las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme a la base nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.

13.9. La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea y Tipología de proyectos:

-Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

-La cuantía total de la subvención.

-La puntuación otorgada.

Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresas beneficiarias, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y

en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

13.10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11. La Resolución definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base nº 13.14.

13.12. La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14 de estas Bases reguladoras.

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. De los componentes de ambos órganos se podrán nombrar suplentes.

13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación a afectos de notificación el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda.

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.

13.16. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE número L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las ayudas de minimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado que consta en la solicitud.

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a esta al realizar la propuesta de pago de la subvención.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLO 2023- (artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme al Anexo C de estas Bases reguladoras, que se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2023 - AUTOEMPLO 2023 – Publicidad, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES/SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, será causa de reintegro conforme base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

14.4. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del

incentivo de la Convocatoria.

14.5. Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

14.6. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14.9. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.

14.10. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con la empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.

14.11. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

15.1. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba>, o desde carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la

base nº 17 de estas Bases reguladoras.

15.3. La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.

15.4. El IMDEEC para comprobar la obligación de las empresas beneficiarias, de mantener mínimo de un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, podrá solicitar y comprobar el Informe de Vida laboral a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación o de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de esta.

15.5. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.

15.6. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria tenga acreditada por la Entidad Bancaria.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103- 0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLO 2023-. El justificante de esta devolución se presentará por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es).

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según base nº 14.3 de estas Bases reguladoras.

17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de la Convocatoria, se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se publicarán supletoriamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal):

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

18.3. Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos:

-Para las líneas 1 y 2: 627 078 847 y 663 99 00 07.

-Para la línea 3: 627 078 854.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y proyectos de Autoempleo 2023, -AUTOEMPLO 2023-. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

19.2. Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia estos.

19.3. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en la solicitud correspondiente, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

19.4. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los

Criterios de Valoración), el N.I.F. y el importe de la subvención otorgada.

19.5. La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

4) Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018 de modificación del Acuerdo de Pleno 167/18 de 10 de julio de 2018, relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

5) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

12) Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

13) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

14) Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de ma-

yo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

15) El Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.

16) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

17) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja

en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

18) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19) Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión de 30 de julio de 2020, acuerdo número 183/20.

Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba -IM-DEEC-, Blanca Torrent Cruz.

ANEXO A: PUNTUACIÓN ATENDIENDO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. EPÍGRAFES DE IAE CON PUNTUACIÓN DE 30 PUNTOS.

Las empresas encuadradas en alguno de los epígrafes del IAE siguientes, según certificado de situación Censal:

EPÍGRAFES DE IAE COMERCIO AL POR MENOR

Epígrafe	Denominación
1 64	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1 641	COM.MEN. FRUTAS, VERDURAS
1 642	COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1 642.1	COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
1 642.2	COM. MEN. CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS
1 642.3	COM. MEN. CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS
1 642.4	COM. MEN. CARNICERÍAS
1 642.5	COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
1 642.6	COM. MEN. CASQUERÍAS
1 643	COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1 643.1	COM. MEN. PESCADOS
1 643.2	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
1 644	COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LÁCTEOS
1 644.1	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERIA, LÁCTEOS
1 644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERÍA
1 644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERÍA, BOLLERÍA
1 644.4	COM. MEN. HELADOS
1 644.5	COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS
1 644.6	COM. MEN. MASAS FRITAS
1 645	COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
1 646	COM. TABACOS Y ARTÍCULOS DE FUMADOR
1 646.1	COM. MEN. TABACOS EN EXPENDIDURÍA
1 646.2	COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1 646.3	COM. MEN. TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
1 646.4	COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO
1 646.5	COM. MEN. TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
1 646.6	COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1 646.7	COM. MEN. ARTÍCULOS FUMADORES POR MINUSV.
1 646.8	COM. MEN. ARTÍCULOS PARA FUMADORES
1 647	COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1 647.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1 647.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1 647.3	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1 647.4	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1 647.5	PTOS. ALIMENTICIOS Y BEB. MÁQUINAS
1 65	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1 651	COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1 651.1	COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
1 651.2	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1 651.3	COM. MEN. LENCERÍA Y CORSETERÍA
1 651.4	COM. MEN. MERCERÍA Y PAQUETERÍA

1 651.5	COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
1 651.6	COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1 651.7	COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERÍA
1 652	COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
1 652.1	FARMACIAS
1 652.2	COM. MEN. PTOS. DROGUERÍA, PERFUMERÍA
1 652.3	COM. MEN. PTOS. PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
1 652.4	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
1 653	COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1 653.1	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1 653.2	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO
1 653.3	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO
1 653.4	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
1 653.5	COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
1 653.6	COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAGE
1 653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1 654	COM. VEHIC., AERONAV., EMBARC., ACCES., REC.
1 654.1	COM. MEN. VEHÍCULOS TERRESTRES
1 654.2	COM. MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIO VEHÍCULOS
1 654.3	COM. MEN. VEHÍCULOS AEREOS
1 654.4	COM. MEN. VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
1 654.5	COM. MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1 654.6	COM. MEN. CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
1 655	COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES
1 655.1	COM. MEN. COMBUSTIBLES TODAS CLASES
1 655.2	COM. MEN. GASES COMBUSTIBLES
1 655.3	COM. MEN. CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS
1 656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
1 657	COM. MEN. INSTRUMENTOS MÚSICA Y ACCESORIO
1 659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1 659.1	COM.MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.
1 659.2	COM. MEN. MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA
1 659.3	COM. MEN. APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS
1 659.4	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.
1 659.5	COM. MEN. ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
1 659.6	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
1 659.7	COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
1 659.8	COM. MEN."SEX-SHOP"
1 659.9	COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP
1 66	COMERCIO MIXTO, INTEGRADO, AMB., EXPOS, CAT.
1 661	COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1 661.1	COM. MEN. GRANDES ALMACENES
1 661.2	COM. MEN. EN HIPERMERCADOS
1 661.3	COM. MEN. ALMACENES POPULARES
1 662	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1 662.1	COM. MEN. EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1 662.2	COM. MEN. TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES

1 663	COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1 663.1	COM. MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1 663.2	COM. MEN.TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC.
1 663.3	COM. MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1 663.4	COM. MEN. DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO
1 663.9	COM. MEN. OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1 664	COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1 664.1	VENTA ARTÍCULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1 664.9	COM. MEN. ART. DIVERSOS EN MÁQUINAS
1 665	COM. MEN. POR CORREO O CATÁLOGO

EPÍGRAFES DE IAE SERVICIO DE TAXIS

Epígrafe	Denominación
1 721.2	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS

ANEXO B: PUNTUACIÓN ATENDIENDO A LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJ. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAEN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LEPE	ÚBEDA
LOJA	UNIDAD, DE LA
LUCENA	UTRERA

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes:

Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARIA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN	

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes:

C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazaema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

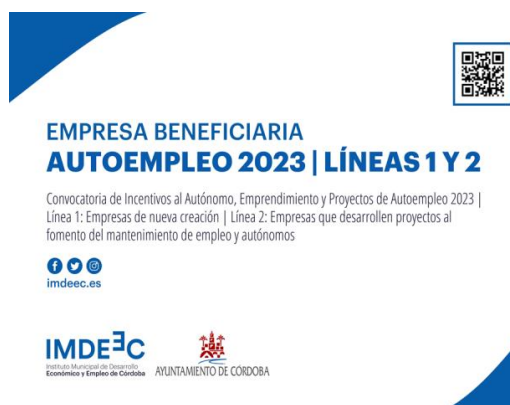
ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina

informativa o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLEO 2023-, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLEO 2023-.

Para Línea 1 y 2:



Para Línea 3:



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales y lo comunicará, conforme la base nº 14.3, en **plazo máximo de quince días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida **el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite: **CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2023 -AUTOEMPLEO 2023 - Publicidad**, según la Línea a la que corresponda, descrito en la base nº 14.3, adjuntando documento en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLEO 2023-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones y/o la dirección de página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente a este Anexo.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

ANEXO D: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. ACREDITACIÓN.

Para la correcta justificación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos, por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO	+	JUSTIFICANTES DE PAGO	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
No serán considerados como conceptos de gasto subvencionables de no hacerlo así, conforme a la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.				

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la empresa solicitante y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos), en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).**
- Se considerará como justificante de gastos de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social" (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa solicitante, ni los documentos o notas de "pedidos".**
- Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la empresa solicitante (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.**
- Los justificantes de conceptos de gasto: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
- N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante subvención, siendo obligatorio que en el documento de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención).
- Descripción de las operaciones. (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con este.
 - Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Pagará, Confirmit, Transferencia, Domiciliación, Efectos comerciales, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario), en el que conste la fecha de pago.**
 - Se considerará fecha de pago el que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del periodo subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.**
 - Se considerará como justificante de pago de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.**
 - No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
 - En el caso de pagos en efectivo deberá consignarse, en el correspondiente justificante de concepto de gasto, la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor.
 - Sólo se admitirán pagos dinerarios.
 - En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
 - Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
 - En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
 - En el caso de una factura de gasto global (ej. Canon de Franquicia), la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.
 - En el caso de traspasos de negocio, se considerará como documento de valor probatorio equivalente a la factura, el propio contrato "de traspaso de negocio" entre el vendedor y comprador, siempre que éste, indique de forma clara el importe total de la operación, la forma de pago y si éste es fraccionado, así como la relación de bienes materiales e inmateriales objeto del traspaso.
 - En caso de que **no se haya** realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable **en el período comprendido:**
 - Para la Línea 1: Empresas de nueva creación en sus dos Tipologías proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social: 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona/s emprendedora/s en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional).
 - Para la Línea 2: Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos: del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).
 - Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: del 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive).
- se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde:

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
LÍNEA 1	TRASPASO DE NEGOCIO Y TRASPASO DE LICENCIA AUTOTAXI	COPIA DEL REFERIDO TRASPASO, COPIA / DE LA LICENCIA O NÚMERO DE LA MISMA DONDE CONSTE EL TITULAR Y LA FECHA
	CURSOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	RTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) Los contenidos, número de horas y fecha de realización
	GASTOS DE PUBLICIDAD DE LANZAMIENTO	ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD DONDE SEA VISIBLE EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y EN SU CASO EL NOMBRE COMERCIAL O MARCA, CUÑAS DE RADIO (DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: fempresarial2.imdeec@ayuncordoba.es
	DESARROLLO Y DISEÑO DE PÁGINA WEB	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB Y DIVERSAS CAPTURAS DE LA REFERIDA WEB
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	CUOTAS DE AUTÓNOMOS COLABORADORES	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	SOFTWARE NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CAPTURA DE DISTINTAS PANTALLAS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTABILIDAD, ...
	CUOTAS ARRENDAMIENTO DEL LOCAL / ESTABLECIMIENTO	COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DONDE CONSTE EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL ARRENDATARIO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES
	REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS COMERCIALES	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA MARCA O PATENTE
	PROPIEDAD INTELECTUAL: PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR
	INSCRIPCIÓN/ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN /ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL
	CUOTAS DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DONDE CONSTE EL INMUEBLE O MUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL TITULAR Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	CUOTAS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, O FACTURA EN LA QUE CONSTE EL TITULAR, LA DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS
LÍNEA 2	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	CUOTAS ARRENDAMIENTO LOCAL / ESTABLECIMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DONDE CONSTE EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL ARRENDATARIO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES
	CUOTAS PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DONDE CONSTE EL INMUEBLE O MUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL TITULAR Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	<p>LOS DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE PROFESIONALES, TALES COMO NOTARIOS/AS, REGISTRADORES/AS, ARQUITECTOS/AS, INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS, DISEÑADORES/A LETRADOS/AS, ASESORES/AS Y/O CONSULTORES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA</p> <p>CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CUOTAS DE AUTÓNOMOS COLABORADORES</p> <p>CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS</p> <p>SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS, APLICACIONES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</p> <p>DISEÑO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA, MANTENIMIENTO ANUAL, ACTUALIZACIONES, ADAPTACIONES Y TRADUCCIONES</p> <p>CREACIÓN Y DISEÑO DE APLICACIONES PARA MÓVILES O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN CORPORATIVA, CATÁLOGO DE PRODUCTOS U OTRA INFORMACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE APLICACIONES. EN ESTE CASO, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS</p> <p>CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE OFREZCA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES, O COMMUNITY MANAGEMENT</p> <p>SERVICIOS EXTERNOS: COSTES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON-LINE</p>	<p>ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN / PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA</p> <p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS</p> <p>CAPTURA O FOTOGRAFÍAS DE DISTINTAS PANTALLAS DEL SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS O APLICACIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.</p> <p>DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB Y CAPTURAS DE PANTALLA DE LA WEB, ASÍ COMO CAPTURAS DE PANTALLA DE LAS APLICACIONES PARA MÓVILES, SITIO WEB...</p> <p>ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES O IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON LINE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES + COPIA O RESUMEN DEL ESTUDIO, PROYECTO...</p>
	<p>COMERCIO ELECTRÓNICO TTC</p> <p>APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</p>	<p>PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FORO/CONGRESO/FERIA + IMÁGENES O VÍDEO DEL FRONTS DEL STAND</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGUREN CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO.</p> <p>PROYECTO/DIAGNÓSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/..., O EN SU DEFECTO EL RESUMEN DEL MISMO</p> <p>DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA</p> <p>ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPAÑAS DE E-MAIL MARKETING EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD, IMAGEN DEL MISMO</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES</p> <p>LAS CUÑAS DE RADIO DEBERÁN REMITIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SIGUIENTE: convocatorias@cordobabiotech.es</p>
LÍNEA 3	<p>PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO EXPOSITOR, EN ESPACIOS/STANDS FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS RELACIONADOS CON (CUOTA DE INSCRIPCIÓN, RESERVA DE ESPACIOS, ALQUILER DE STANDS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SERVICIO DE AZAFATAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA, OTROS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA Y SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD</p> <p>PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO ASISTENTE EN ESPACIOS /STANDS/FÍSICOS , VIRTUALES (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL MISMO.</p> <p>ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES (LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS O DE LOS YA EXISTENTES EN NUEVOS MERCADOS)</p> <p>ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS DE LOS ACTUALES, YA SEAN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA O FUERA DE ESTE</p> <p>SERVICIOS DE TRADUCCIÓN POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA EXPANSIÓN EMPRESARIAL</p> <p>GASTOS EN MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DEL YA EXISTENTE, REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS DERIVADOS DEL DISEÑO, IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN O PUBLICACIÓN EN LOS SIGUIENTES SOPORTES: CARTELES, FOLLETOS, VINILOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS, BUZONED, PACKAGING, ENARBAS, LOMAS, ADHESIVOS, VALLOS PUBLICITARIOS U OTROS.</p> <p>GASTOS DERIVADOS DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD, DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN: REVISTAS ESPECIALIZADAS, PÉNSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, SOPORTES PUBLICITARIOS FIJOS O MÓVILES U OTROS</p> <p>ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MARKETING EN INTERNET, TALES COMO ENLACES PATROCINADOS O MARKETING EN BUSCADORES O SEM (SEARCH ENGINE MARKETING); LAS ACCIONES DE POSICIONAMIENTO WEB O SEO (SEARCH ENGINE OPTIMIZATION), CAMPAÑAS DE E-MAIL-MARKETING (ENVÍO DE NEWSLETTERS O 'MAILS' A LOS CLIENTES) O CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS EN REDES SOCIALES; COLABORACIÓN DE INFLUENCERS.</p> <p>GASTOS DERIVADOS DE LA RESERVA DE ESPACIOS PARA EL LANZAMIENTO O PROMOCIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO, EN EL CUAL SE REALICE PUBLICIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DE SU PRODUCTO, NO SERÁN SUBVENCIONADOS LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, CATERING, SUMINISTROS, MOBILIARIO, NI ADECUACIÓN DEL MISMO.</p> <p>LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", BUSINESS-TO-BUSINESS (REUNIONES DE EMPRESAS PARA DAR A CONOCER SUS PRODUCTOS, IBM O CUALQUIER OTRA ESTRATEGIA DE MARKETING CON DICHA FINALIDAD)</p> <p>LA PUBLICIDAD SERÁ SUBVENCIONABLE SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL SOLICITANTE</p>	<p>PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FORO/CONGRESO/FERIA + IMÁGENES O VÍDEO DEL FRONTS DEL STAND</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGUREN CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO.</p> <p>PROYECTO/DIAGNÓSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/..., O EN SU DEFECTO EL RESUMEN DEL MISMO</p> <p>DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA</p> <p>ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPAÑAS DE E-MAIL MARKETING EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD, IMAGEN DEL MISMO</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES</p> <p>LAS CUÑAS DE RADIO DEBERÁN REMITIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SIGUIENTE: convocatorias@cordobabiotech.es</p>
Y	<p>PROMOCIÓN MARKETING PUBLICIDAD</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO del servicio, Duración del servicio, Firma de las partes.</p> <p>CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE EL DERECHO/TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE; O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ESTA.</p> <p>COPIA DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA, PATENTE, DISEÑO, ETC. REGISTRADO O PATENTADO.</p> <p>NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS REFERIDOS CONCEPTOS DE GASTO CUANDO SE TRATE DE FORMACIÓN BONIFICADA.</p> <p>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERA: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) Los contenidos, número de horas y fecha de realización</p> <p>SE HABRÁ DE ACREDITAR LA VINCULACIÓN DEL ALUMNO /, CON LA EMPRESA APORTANDO:</p>
EXCELENCIA EMPRESARIAL	<p>Los de Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright (el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.500 €)</p> <p>REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGLADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD A PONER EN MARCHA, IMPARTIDA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES (TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS), RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN/ MATRICULACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del servicio, Firma de las partes.</p> <p>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERA: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) Los contenidos, número de horas y fecha de realización</p> <p>SE HABRÁ DE ACREDITAR LA VINCULACIÓN DEL ALUMNO /, CON LA EMPRESA APORTANDO:</p>
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	<p>ASISTENCIA A JORNADAS Y SEMINARIOS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE SUBVENCIONA LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del servicio, Firma de las partes.</p> <p>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERA: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) Los contenidos, número de horas y fecha de realización</p> <p>SE HABRÁ DE ACREDITAR LA VINCULACIÓN DEL ALUMNO /, CON LA EMPRESA APORTANDO:</p>

<p>EN EL SUPUESTO DE SER SOCIO, SE HABRÁ DE ACREDITAR EL CARÁCTER SOCIETARIO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA EN EL SUPUESTO DE SER TRABAJADOR, SE HABRÁ DE ACREDITAR MEDIANTE APORTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE TRABAJO</p>			
--	--	--	--

ANEXO E: ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO e)	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN DICHAS SESIONES/PROGRAMAS O ESPACIO EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD UBICACIÓN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ESPACIOS EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE COMPETENTE, CON INDICACIÓN DE PERÍODO DE REALIZACIÓN O UBICACIÓN, ENTIDAD RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN O UBICACIÓN Y CARGO DE LA PERSONA QUE LO EMITE. SE EXCLUYEN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES / PROGRAMAS O ESPACIOS PROMOVIDOS POR EL IMDEEC, EN CUYO CASO SOLO HABRÁ DE INDICAR LA FECHA DE REALIZACIÓN Y LA SESIÓN O PROGRAMA REALIZADO.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO b)	COPIA DEL TRASPASO Y COPIA DE LA JUBILACIÓN O RETIRO FORZOSO DE LAS PERSONAS INICIALMENTE PROMOTORAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO c)	RESOLUCIÓN JUDICIAL AL EFECTO, O COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE CONSTE SU SITUACIÓN MONOMARENTAL
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO d)	RESOLUCIÓN JUDICIAL AL EFECTO, O COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE CONSTE SU SITUACIÓN MONOPARENTAL
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO e)	PREMIO: ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA, O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PREMIO (EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE COMPETENTE) EN EL QUE CONSTE: LA DENOMINACIÓN DEL PREMIO, EL PREMIADO, LA ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA DE ESTE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL; CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE DONDE CONSTE EL OBJETO DEL RECONOCIMIENTO, EL TITULAR DEL MISMO, LA ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO f)	PLAN DE IGUALDAD, COPIA DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA O COPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE PREMIOS CONCLUIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA; COPIA DEL PREMIO O CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN EL MISMO PREMIOS SIMILARES A LOS PREMIOS CONCLUIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA; CERTIFICADO DEL PREMIO DONDE CONSTE LA DENOMINACIÓN, EL PREMIADO, LA ENTIDAD OTORGANTE Y LA FECHA. SE HA DE AGREDITAR LA SIMILITUD DEL PREMIO APORTANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DICHO PREMIO SIMILAR
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO g)	CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE O COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN O PROGRAMA DE TRABAJO, DONDE CONSTE DICHA VINCULACIÓN Y EL CONCEPTO DE LA VINCULACIÓN.

Notas de pie:

- 1 La "Incubadora Córdoba BIOTECH" está cofinanciada a través del programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, y se enmarca dentro del eje temático 3º: "Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3a Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". La financiación FEDER ha sido obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.
- 2 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."
- 3 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- 4 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.
- 5 A efectos de la Convocatoria se considerará "parado de larga duración" a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.
- 6 A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.
- 7 Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.